



RESOLUCION DIRECTORAL N° 123-2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 194798-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, organizado por la Municipalidad Distrital de El Parco, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Atunmayo o La Peca, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío San José y Anexos, Distrito El Parco, Bagua – Amazonas", ubicado en la localidad de Chepen, distrito El Parco, provincia Bagua, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de El Parco, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Atunmayo o La Peca, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío San José y Anexos, Distrito El Parco, Bagua – Amazonas", ubicado en la localidad de Chepen, distrito El Parco, provincia Bagua, región Amazonas;

Que, mediante Informe N° 043-2016-ANA-AAA.M.SDARH.M/ANC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera se declare procedente acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de El Parco, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Atunmayo o La Peca, por un volumen de hasta 20 813,76 m³/año, equivalente a un caudal de hasta 0,66 l/s; con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS84 17 Sur: 784 271 E – 9 378 791 E, a una altitud de 866 m.s.n.m, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío San José y Anexos, Distrito El Parco, Bagua - Amazonas", ubicado en la localidad de Chepen, distrito El Parco, provincia Bagua, región Amazonas;



Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de El Parco, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de la Quebrada Atunmayo o La Peca, por un volumen de hasta 20 813,76 m³/año, equivalente a un caudal de hasta 0,66 l/s; con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS84 17 Sur: 784 271 E – 9 378 791 E, a una altitud de 866 m.s.n.m, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Disposición de Excretas en el Caserío San José y Anexos, Distrito El Parco, Bagua - Amazonas", ubicado en la localidad de Chepen, distrito El Parco, provincia Bagua, región Amazonas. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

| CASERIO SAN JOSE Y ANEXOS | DISPONIBILIDAD HIDRICA (m ³) | | | | | | | | | | | | Total |
|---------------------------|--|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-----------|
| | ENE. | FEB. | MAR. | ABR. | MAY. | JUN. | JUL. | AGO. | SET. | OCT. | NOV. | DIC. | |
| Caudal (l/s) | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | 0,66 | |
| Volumen (m ³) | 1767,74 | 1596,67 | 1767,74 | 1710,72 | 1767,74 | 1710,72 | 1767,74 | 1767,74 | 1710,72 | 1767,74 | 1710,72 | 1767,74 | 20 813,76 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Bagua Santiago, la notificación de la presente resolución, a la Municipalidad Distrital de El Parco, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MARAÑÓN

 Ing. Carlos Enrique Gastero Villanueva
 DIRECTOR